



# Resolución Directoral

N° 301-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 07 de noviembre de 2024.

## VISTOS:

El Memorando N° D02194-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N° D01773-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR/UTP-SU-EP, el Informe N° D00608-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV y el Informe N° 113-2024-LIQUIDACIONES/DSR, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorando N° D02186-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3 y el Informe N° D00084-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-C, de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° D00201-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 y el Informe Legal N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2-RNL, de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (**PNSR**), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las preliquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios, emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del



## Resolución Directoral

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, precisa que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la “Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores” (en adelante la **GUIA**), aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, correctamente suscrito, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo del **PNSR**, expresando su conformidad;

Que, atendiendo el marco normativo citado en los considerandos precedentes, el **PNSR** mediante la Resolución Directoral N° 032-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión “**INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO RURAL EL PROGRESO, DISTRITO DE PISCOYACU - HUALLAGA - SAN MARTIN**”, con Código Único N° 2250965 (Código SNIP N° 289375), en adelante el **PROYECTO**, a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/1'568,248.26 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 26/100 Soles);

Que, con fecha 29 de marzo del 2017, se suscribió el Convenio N° 367-2017-PNSR-NE – “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y EL NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO**” (en adelante el **CONVENIO**), el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que se otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos referidos en el considerando anterior para la ejecución del **PROYECTO**;

Que, de acuerdo al Memorando N° D02194-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N° D001773-2024-VIVIENDA/MVCS-PNSR/UTP-SU-EP, el Informe N° D00608-2024-VIVIENDA/MVCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV y el Informe N° 113-2024-LIQUIDACIONES/DSR, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la liquidación final del **CONVENIO**, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del **PROYECTO**; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorando N° D02186-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3, adjunta el Informe N° D00084-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-



## Resolución Directoral

SU-C, emitido por la Sub Unidad de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del **CONVENIO**;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del **CONVENIO**, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la **GUÍA**;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del **CONVENIO**;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del **PNSR**;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 367-2017-PNSR, suscrito con fecha 29 de marzo del 2017, Convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “**INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO RURAL EL PROGRESO, DISTRITO DE PISCOYACU - HUALLAGA - SAN MARTIN**”, con Código Único N° 2250965 (Código SNIP N° 289375), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/1'506,262.43 (Un millón quinientos seis mil doscientos sesenta y dos con 43/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2. - NOTIFICAR** una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del **CONVENIO**, de la presente Resolución Directoral y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 3. - ENCARGAR** a la Sub Unidad de Contabilidad, que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación;

**Artículo 4. - PRECISAR** que la presente Resolución Directoral se expide a mérito de los documentos e informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

**Artículo 5. - DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución Directoral y su anexo, en el expediente del **CONVENIO**.

**Artículo 6. - DISPONER** que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Ronald Humberto Medina Bedoya**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 301-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 367-2017-PNSR-NE  
"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO  
POBLADO RURAL EL PROGRESO, DISTRITO DE PISCOYACU - HUALLAGA - SAN  
MARTIN", con Código Único N° 2250965 (Código SNIP N° 289375)

<b>I</b>	<b>TRANSFERIDO</b>		
	Importe transferido por el PNSR	S/.	1,568,248.26
<b>II</b>	<b>APORTES E INTERESES</b>		
	Otros aportes de Obra		0.00
	Otros aportes de (Etapa Post Ejecucion)	S/.	0.00
	Intereses en la Etapa de Ejecucion de Obra	S/.	7,623.37
	Intereses en la Etapa de Post Ejecucion	S/.	553.83
<b>III</b>	<b>REVERSION AL TESORO PUBLICO</b>		
(-)	Devolucion - Etapa de Ejecucion de Obra	- S/.	39,635.04
(-)	Devolucion - Etapa de Post de Obra	- S/.	30,527.99
<b>IV</b>	<b>EJECUTADO Y/O RENDIDO</b>		
(-)	Gastos Ejecutados - Etapa de Ejecucion	S/.	1,400,595.17
(-)	Gastos Ejecutados - Etapa dePost Ejecucion	S/.	105,667.26
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	S/.	<b>1,506,262.43</b>
		S/.	<b>1,506,262.43</b>